ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 803 DE 2022

ANÍBAL JOSÉ PÉREZ GARCÍA , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.539.805, quien en su calidad de Viceministro del Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico nombrado mediante Decreto No. 2059 del 18 de octubre de 2022, y posesionado por el Acta No. 0228 de la misma fecha, actuando en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 1119 de 21 de noviembre de 2023, en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad con el NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO**; por una parte y por la otra, **HAMILTON RAÚL GARCÍA PEÑARANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.954.264, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante el Acta del 14 de diciembre de 2019 ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Fonseca – La Guajira, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FONSECA** entidad territorial con el NIT 892.170.008-3, en adelante **EL MUNICIPIO**; y en conjunto se denominarán **LAS PARTES,** hemos acordado suspender a partir de la suscripción de la presente Acta, la ejecución del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LA LAGUNA, EL HATICO Y GUAMACHAL Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES LA LAGUNA, EL HATICO Y GUAMACHAL, MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, COLOMBIA" y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira"*. La suspensión se fundamenta en lo siguiente:

- Que el día 29 de enero de 2022, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803, cuyo plazo se pactó por el término de veinte (20) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir a partir del veintiocho (28) de febrero de 2022, con la suscripción del acta de inicio.

- Que el 26 de octubre de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022, por medio de la cual se suspendió el plazo de ejecución del Convenio a partir del 26 de octubre y hasta el 26 de noviembre de 2023, por las razones contenidas en la referida acta, estimando el reinicio de la ejecución de este el 27 de noviembre de 2023.

- Que **EL MUNICIPIO** mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2023, solicitó la suspensión No. 2 del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022, manifestando que:

  "(…) El 26 de octubre de 2023 se suscribió el acta de suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos por un periodo de treinta y dos (32) días calendario (desde el 26 de octubre de 2023 y hasta el 26 de noviembre de 2023), con la finalidad de

que dentro de este periodo se obtuviese respuesta positiva por parte del Gobierno Español a la extensión en plazo del Convenio de Subvención COL035B, en dicha suspensión se estableció como fecha de reinicio el 27 de noviembre de 2023.

El 22 de noviembre de 2023, se recibe correo electrónico por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, en la que solicita un alcance a la solicitud de prórroga gestionada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual se encuentra en curso de ser gestionada su respuesta.

Por lo cual, y con la finalidad de que se adelanten los trámites administrativos necesarios para lograr la aprobación de la prórroga del Convenio de Subvención Col35B y posteriormente que se puedan adelantar las acciones administrativas necesarias para la prórroga del contrato de gerencia integral No.1084 de 2022 y del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No.803 de 2022, se solicita:

1. *Que se adelante la **SUSPENSIÓN No. 2** del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No.803 de 2022 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Fonseca (La Guajira), por un término de **treinta (30) días calendario.***

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Convenio de Financiación COL35B, para el desarrollo de los programas o proyectos que tienen como objetivo específico incrementar la cobertura de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, saneamiento e higiene, favoreciendo la sostenibilidad en la gestión de los servicios a largo plazo. Entre estos se encuentra el Programa denominado «Programa de Agua y Saneamiento para el Sector Rural.», se encuentra vigente hasta el 30 de noviembre de 2023 (sic) y que tanto el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No.803 de 2022 y el contrato de gerencia integral No.1084 de 2022, se encuentran supeditados al plazo establecido en el mismo. (…)" (Negrilla propia del texto y subraya fuera del mismo) (SIC)

- Que mediante el memorando No. 2023IE0009670 del 26 de noviembre de 2023, radicado nate el Grupo de Contratos el 27 de noviembre del mismo año, la Subdirectora de desarrollo Empresarial, en su calidad de supervisora del Convenio por parte del **MINISTERIO**, manifestó la recomendación y presentó la solicitud para suscribir la suspensión No. 2 del plazo de ejecución del Convenio, de conformidad con los antecedentes y motivaciones expuestas en la comunicación referenciada y lo señalado por **EL MUNICIPIO**, exponiendo lo siguiente:

  "(…) 22. Que el 22 de noviembre de 2023, se recibe correo electrónico por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, en la que solicita un alcance a la solicitud de prórroga gestionada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual se ha remitido a la Agencia el de hoy 27 de noviembre de 2023.

  Así las cosas, y teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022, tiene prevista como fecha de terminación el 28 de noviembre de 2023, se

hace necesario adelantar una nueva suspensión del mencionado Convenio, a la espera de una respuesta formal por parte del Gobierno Español sobre la solicitud de la extensión en plazo del Convenio de Subvención COL035B, para que de esta manera se pueda garantizar que el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No.803 de 2022, se encuentre vigente para adelantar los trámites administrativos necesarios posteriores a la aprobación de la prórroga del Convenio de Subvención; con lo cual se garantizaría la correcta ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LA LAGUNA, EL HATICO Y GUAMACHAL Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES LA LAGUNA, EL HATICO Y GUAMACHAL, MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, COLOMBIA"

Para soportar lo anterior, el Municipio de Fonseca – La Guajira mediante comunicación del 27 de noviembre remitida mediante correo electrónico, elevó la ***SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No.2*** *del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022, por un periodo de* ***TREINTA (30) DIAS CALENDARIO****, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de suspensión, con la finalidad de poder garantizar los trámites necesarios para la prórroga de la Subvención COL35B y posteriormente garantizar las modificaciones contractuales de los contrato de gerencia integral No.1084 de 2022 y del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022, a través de los cuales se avanza en la ejecución del proyecto "Construcción del sistema de acueducto regional de La Laguna, El Hatico y Guamachal, y construcción del sistema de alcantarillado de las localidades La Laguna, El Hatico y Guamachal, municipio de Fonseca, departamento de La Guajira, Colombia"; asi como de los componentes adicionales tales como condiciones financieras, ajustes administrativos, elaboración de los instrumentos de gestión del proyecto (ROP, POG, POA), contratación de componentes, revisión detalles técnicos, entre otros, que son de obligatorio cumplimiento para el gobierno colombiano, según los requisitos de la subvención. (…)"* (Negrilla propia del texto y subraya fuera del mismo)

- Que el informe de supervisión por parte del **MINISTERIO** con corte al 27 de noviembre de 2023, da cuenta del estado del convenio y el avance general de ejecución hasta dicha fecha.

- Que en ninguna circunstancia durante el término de suspensión **EL MUNICIPIO** podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de voluntad de **LAS PARTES**,

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022, por el término de treinta (30) días calendario, es decir, a partir del 27 de noviembre y hasta el 27 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO Para los efectos del plazo extintivo del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022 no se contabilizará el término de la suspensión. No obstante, teniendo en cuenta el plazo del Convenio, la supervisión debe adelantar oportunamente los trámites pertinentes en caso de que se requiera continuar con la ejecución de este, una vez culmine la suspensión del Convenio.

SEGUNDO: Que **EL MUNICIPIO** renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

TERCERO: En consecuencia, se reinicia la ejecución del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 803 de 2022, el 28 de diciembre de 2023.

CUARTO: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: FIRMA ELECTRÓNICA. Los lineamientos de la presente Acta de Suspensión No. 2, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Lester Eduardo Tamayo / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Valeria Herrán Ocampo / Coordinadora Grupo de Contratos

Revisó: Lilian Suárez Castillo / Abogada Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/procesos/gti-plt-01-politica-de-tratamiento-y-proteccion-de-datos-personales-2.0.pdf